

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Céntr.
EN LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 1 50
	{ Tres id..... 4 50
	{ Seis id..... 9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 2 50
	{ Tres id..... 7 50
	{ Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 54.

Habiéndose dirigido á este Gobierno varios Alcaldes en consulta de á que padron se han de atener para la formacion de listas electorales, y habiéndose prevenido en el Real decreto de 16 del actual que se atengan al empadronamiento verificado en Agosto de 1875, he acordado se diga á los citados señores Alcaldes cumplan en un todo con dicho Real decreto y demás dispuesto por este Gobierno en el *Boletín extraordinario* del dia 17, siendo responsables en otro caso los Ayuntamientos y Secretarios, segun la sancion penal de la ley.

Al propio tiempo se tendrá muy presente la proroga concedida hasta el dia 2 de Enero de 1877 para la admision de reclamaciones y para acordar los Ayuntamientos, segun la circular

del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 19 de los corrientes.

Guadalajara 25 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 55.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio, me comunica con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente.—Ilmo. señor.—Vista la comunicacion del Gobernador de Guadalajara, proponiendo que se amplie respecto á los pastos el plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia aprobado por Real orden de 9 de Setiembre último para el corriente año forestal.—Visto el informe emitido por la Junta consultiva del ramo, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver.—Primero.—Que por la citada autoridad de la provincia se exija á los Ayuntamientos que bajo su responsabilidad remitan al Ingeniero Jefe del distrito forestal nota detallada del ganado de uso propio que exista segun lo define la Real orden de 8 de Marzo de 1871.—Segundo.—Que bajo igual responsabilidad digan los Ayuntamientos las servidumbres que sobre aprovechamientos de pastos graviten sobre sus montes.—Y tercero.—Que atendida la urgencia del caso, y con el objeto de evitar perjuicios, se autoriza al Gobernador para que solo por este año, con sugesion á los citados datos, y oyendo

al Ingeniero Jefe, conceda los aprovechamientos de pastos que juzgue convenientes, teniendo en cuenta la cantidad que de ellos produce cada monte; debiendo considerarse dichos aprovechamientos como ampliacion al plan vigente, dando en su dia cuenta é incluyéndolos en la estadística de produccion.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusion de copia de la Real orden de 8 de Mayo de 1871 que se cita en la presente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

«Vista una exposicion de D. Angel Ferrer, D. Manuel Leita y otros ganaderos y vecinos del pueblo de Pina en solicitud de que se dicte una declaracion que fije bien el sentido de la orden de 14 de Diciembre último en la parte respectiva á distinguir con claridad lo que se comprende por ganados de uso propio de los vecinos, de los llamados de Comercio y grangeria; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que es extraño que ocurra duda sobre la interpretacion de las palabras «ganados de uso propio» que la legislacion frecuentemente emplea al tratar del aprovechamiento comun de los pastos en los montes que tienen este carácter, pues desde las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833 hasta la fecha viene entendiéndose como ganados de uso propio á los efectos del aprovechamiento comun, las cabezas mulares, boyales, caballares y asnales, destinadas á los trabajos agrícolas é industriales de los vecinos, y las de cabrio, lanar y de cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa; pero siempre se ha excluido de la ventaja del aprovechamiento comun

gratuito de los pastos, segun el artículo 127 de las citadas ordenanzas las cabezas que sirven «para el abasto del pueblo ó se ceden á aquellos que hacen tráfico ó grangeria de ganado»; no pudiendo segun el 128 ningun usuario gozar del pasto, bellotera ó montanera sino para cabezas del ganado de uso propio, sopena de una multa doble de la que se impone en los casos de contravencion ordinaria de ordenanzas. Si algunos ganaderos de Pina quieren interpretar como cabezas de uso propio las lanares que, segun ellos indican, pueden tener para el objeto de producir los estiércoles necesarios á las operaciones agrícolas, se abusa de la significacion real y figurada de la legislacion forestal en este punto, y nada más fácil que el monopolio á los disfrutes de pastos en montes de aprovechamiento comun, por unos cuantos vecinos privilegiados en cada localidad, porque admitido el principio de que un vecino además de contar con el derecho reconocido ya por la legislacion para introducir al pasto ó á la montanera, por ejemplo seis cerdos, dos pares de labor y unas cuantas ovejas ó carneros para su consumo y servicio, lance al uso de los mismos 200 ó 300 cabezas lanares para obtener estiércol, seria ya establecer espensas de la comunidad una industria lucrativa y gratuita que en nada se refiere á las racionales ventajas que se conceden al usuario del aprovechamiento comun. Tampoco puede admitirse que interin unos vecinos favorecidos de la suerte aprovechan miles de hectáreas de pastos gratuito con detrimento de los intereses de los otros perjudiquen además á la masa general del vecindario con la falta de ingresos en sus arcas de las cantidades que debie-

ran abonar por las referidas cabezas de ganado que utiliza para la obtencion de estiércol, cuyos gastos de adquisicion se ahorra, utilizándose además, como productos principales de su ganaderia de la ventas de las lanas y las carnes de la misma. Por lo que S. M. ha dispuesto advertir á V. S. que el sobrante que quede del aprovechamiento de los pastos para el ganado de labor y de uso y consumo propio de los vecinos que tengan reconocido y declarado legalmente este derecho, se enagene en pública subasta, ingresando el importe segun previenen las leyes en arcas municipales y del Tesoro con destino á cubrir las atenciones generales de la comunidad de los vecinos. De Real lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1871.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que los Ayuntamientos y ganaderos remitan al Sr. Ingeniero Jefe de Montes una relacion detallada del número y clase de ganados que pretenden hacer el aprovechamiento, sugetándose en un todo á lo prevenido en la anterior Real disposicion.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 56.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 7 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alocen la subasta de los pastos sobrantes del monte Pinar, para 200 cabezas de ganado de lana.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 75 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 57.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 7 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Condemios de Arriba, la subasta de dos trozos de pino, que procedentes de corta fraudulenta, existen depositados.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de una peseta cincuenta céntimos en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 58.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Condemios de Abajo la subasta de 314 pinos que existen depositados.

No se admitirá proposicion que no

cubra el tipo de 168 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 59.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Congostrina la subasta de tres encinas derribadas por los vientos, que existen depositadas.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 13 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 60.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Checa la subasta de 517 pinos, que han sido derribados por los vientos.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 865 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 61.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Campisábalos la subasta de ocho pinos que existen depositados, procedentes de derribos por los vientos.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 11 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 62.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Campisábalos, la subasta de 129 maderas que procedentes de corta fraudulenta existen depositadas.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 72 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 63.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

El dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Alcoroches, la subasta de 305 pinos que existen deposi-

tados procedentes de derribos por los vientos.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 372 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Leon Carrasco.—V. B.—El Gobernador.—Antonio Alcalá Galiano.

Tarso...	Precio máximo...	17 50	Cifuentes.
Cerada...	Idem mínimo...	13 50	Sacedon.
	Precio máximo...	10 90	Sacedon.
	Idem mínimo...	8 11	Pastrana.

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Ajerez.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Eschivo.	de trigo.	de cebada.
ATIENZA.....	15 77	8 11	9 01	"	0 56	0 52	1 31	0 25	0 68	1 04	"	2 17	0 02	0 02
BURUGA.....	14 69	9 35	9 35	"	0 75	0 51	1 34	0 13	0 50	1 17	"	2 17	0 03	0 03
CIFUENTES.....	17 50	8 52	9 50	"	0 74	0 56	0 95	0 23	0 84	0 99	"	1 91	0 03	0 03
COGOLIBO.....	16 85	9 50	9 50	"	0 60	0 56	1 56	0 30	0 85	1 18	"	2 2	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	16 65	9 23	10 36	"	0 69	0 75	1 41	0 34	0 56	1 36	48	1 34	0 04	0 03
MOLINA.....	17 25	9 75	9 75	"	0 62	0 50	0 86	0 37	0 50	1 09	"	2 17	0 02	0 02
PASTRANA.....	16 31	8 11	9 90	"	0 83	0 61	1 15	0 34	0 49	0 90	"	2 50	0 02	0 02
SACEDON.....	13 50	10 90	10 03	"	0 69	0 52	1 25	0 18	0 70	1 06	"	2 60	0 04	0 04
SIQUENZA.....	16 50	9 "	10 80	"	0 61	0 60	1 50	0 24	0 65	1 42	"	2 60	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	15 61	8 42	9 42	"	0 66	0 54	1 16	0 23	0 63	1 18	1 48	2 14	0 04	0 04

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CANGE.

Anunciado ya en el Boletín oficial de esta provincia núm. 151, correspon-

diente al 18 del actual, las reglas generales á que habrán de ajustarse las operaciones de cange de cada una de las once clases de papel sellado y de oficio, pagarés de Bienes Nacionales, papel de pagos del Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco y los de recibos y cuentas, que ha de verificarse en todo el mes de Enero próximo, esta Administracion de acuerdo con la Empresa

del timbre de esta capital, ha acordado señalar para el cange de los expresados efectos que resulten en poder de funcionarios públicos, corporaciones ó particulares, los puntos á saber, en esta ciudad, en los estancos de la Plaza y Calle Mayor, á cargo de D.^a Fermi- na Casado y D. Lucio Labernié respectivamente; en las cabezas de partido los que hayan designado el Administrador Subalterno de Rentas Estancadas; y en los demás pueblos el único estanco que haya establecido.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, para conocimiento del público en general.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1876. — El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Habiendo llegado á noticia de S. M. que se estaban incorporando á sus cuerpos muchos individuos de tropa á quienes habia correspondido obtener licencia ilimitada con arreglo al art. 1.^o de la Real orden-circular de 16 de Abril último por haberseles otorgado aquella temporal, deseo de evitar á los interesados el perjuicio que esta innecesaria incorporacion pudiera ocasionarles, así como los gastos consiguientes al Tesoro, acordó expedir con fecha 2 del actual el telégrama que habra V. E. recibido previniendo que volviesen á sus casas los individuos á quienes correspondia seguir disfrutándola ilimitada; pero como por el diferente concepto en que las licencias han sido concedidas pudiera dar lugar á dudas, se expidió al siguiente dia 3, otro telégrama suspendiendo la incorporacion de los que se hallasen gozándola sin goce de haber ninguno, bien fuese ilimitada ó por tiempo determinado, hasta nueva orden de este Centro. Al expedir este último telégrama se ha tenido tambien en cuenta que por Real orden-circular de 3 del corriente se dispone la reduccion de la fuerza de Infantería á la consignada en presupuesto y que por lo tanto pasarán á sus casas, despues de hecha la nivelacion en los cupos de dicha arma y reducir la de los Batallones á la que en esa disposicion se señala, un crecido número de individuos que producirán el siguiente movimiento de alta y baja á que hay que agregar el trabajo que ocasione las licencias de Pascuas que se otorguen segun lo prevenido en Real orden de 4 del actual. Para evitar pues, todo motivo de dudas y vacilaciones como consecuencia de cuanto queda expuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:—1.^o Los individuos procedentes de los reemplazos de 1873 y 7 de Enero de 1874, filiados antes del mes de Mayo de este último año y que se hallan disfrutando licencia, no se incorporan á los cuerpos que procedan aunque estos se les hubiesen expedidos

equivocadamente con el carácter de semestral, en vez de ilimitada que previene la Real orden circular de 16 de Abril último y su aclaratoria de 15 de Mayo siguiente. A estos individuos se les expedirá desde luego por los Jefes de los cuerpos nueva licencia en el concepto de ilimitada, y se les remitirá por el conducto reglamentario.—2.^o Los que actualmento estén disfrutando licencia temporal sin goce de haber ni pan, no se incorporarán hasta que llamados por los Jefes de los Cuerpos á que correspondan; y en el caso de que algunos estén comprendidos en la Real orden-circular de 3 del corriente, sobre nivelacion de fuerza para obtener licencia ilimitada, se les expedirá y remitirá cita por el conducto debido, cuidando los Jefes á la vez de disponer la incorporacion de aquellos que hayan terminado el plazo de las licencias temporales y deban completar la fuerza de cada Batallon que en ningun caso se cederá de la señalada para el cobro de haberes. 3.^o El General en Jefe del Ejército del Norte, los Capitanes Generales de los distritos y Comandante general de Ceuta, quedando autorizados para conceder licencias temporales por uno ó dos meses sin goce de haber ni pan, á un corto número de individuos que lo soliciten, cuando las necesidades del servicio lo permitan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1876.—Ceballos.—Lo que traslado á V. E. para su publicidad y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos.—Madrid 16 de Diciembre de 1876.—D. O. de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M., E. Raiz.—Guadalajara 21 de Diciembre de 1876.—Es copia.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Riva de Santiuste.

D. Cipriano Muñoz, Juez municipal de la Riva de Santiuste y su distrito.

Hace saber: Que á las once de la noche última, ha sido asaltada la Iglesia del agregado La Barbolla, por dos hombres desconocidos y sin que se puedan detallar sus señas, los cuales fueron sorprendidos en dicha Iglesia por el Sr. Alcalde de dicho barrio y Guardia civil dejando en la huida y en poder de dichas autoridades una gorra de astrakan nueva, una manta morellana nueva, una capa de paño pardo á medio uso con embozo de tartan cuadros azules, unos borceguies nuevos, unos zapatos rusos y un escoplo-palanca de 50 milímetros.

Portanto, y en nombre de S. M. don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto ci-

viles como militares y judiciales, practiquen las más activas diligencias para la captura de los dos sugetos-criminales, caso de ser habidos, los remitan con las

seguridades necesarios á mi disposicion.

Dado en Riva de Santiuste á 23 de Diciembre de 1876.—Cipriano Muñoz.—P. M. de S. S.—Apolinar de Francisco.

JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Noviembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases			
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL DE muertos.		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....				
11	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
12	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
13	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	4	»	4	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	1	5

Guadalajara 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		
11	»	»	»	»	»	»	1	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	1	1	»	»	»	»	1
14	»	2	»	2	1	»	»	1	3
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	»	»	»	»	»	»	1	»	1
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	4	2	1	7	2	»	2	4	11

Guadalajara 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	156 52
El Alcalde, JULIAN GIL.	

DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	113 17
El Alcalde, JULIAN GIL.	

DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	98 35
El Alcalde, JULIAN GIL.	

DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	78 34
El Alcalde, JULIAN GIL.	

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 10 de Agosto último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas de fincas, á saber.

PUEBLOS en cuyo término radican las fincas.	REMATANTES.	VECINDAD.	PUNTO del remate.	Fecha del mismo.	Procedencia.	Números del inventario.	CLASE de las fincas.	Importe del remate. Peset. Cént.
Guadalajara...	D. Andrés Arroyo.....	Guadalajara...	Guadalajara.	23 de Mayo.	Clero....	33 812 y 14.	Dos tierras..	1.005 »
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	33.848.....	Una idem...	1.305 »
La Toba.....	D. Vicente Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	1.744 y otros	Quince idem.	5.200 »
Torija.....	Andrés García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	909.....	Una idem...	2.065 »
Cendejas del Medio.....	Marcelino Ortega de Pedro.....	Cendejas.....	Sigüenza....	Idem.....	Idem....	8.396 y otros	Seis idem...	3.064 »
Idem.....	Genaro Moreno.....	Idem.....	Guadalajara.	Idem.....	Idem....	8.407 y otros	Tres idem...	370 »

Guadalajara 28 de Agosto de 1876.—El Comisionado, Miguel Mendez.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 21 de Setiembre último, se ha servido adjudicar á los rematantes las fincas siguientes:

PUEBLOS donde radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate	Su fecha.	Procedencia de las fincas.	Números del inventario.	CLASE de las fincas.	Cantidad del remate. Peset. Cént.
Valdepeñas de la Sierra....	D. Francisco Carlos Corrales.....	Guadalajara...	Guadalajara.	30 de Junio..	Clero....	1.146.....	Un pajar....	300 »
Madrigal.....	Mariano del Olmo....	Atienza.....	Atienza....	Idem.....	Propios..	7.186.....	Un prado...	15.920 »

Guadalajara 30 de Setiembre de 1876.—El Comisionado, Miguel Mendez.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas y fechas que se designan, los censos siguientes:

Adjudicados en 14 de Noviembre de 1876.

Número del inventario.	PUEBLO.	REMATANTES.	VECINDAD.	Fecha del remate.	Punto del mismo.	PROCEDENCIA.	A PAGAR.	Cantidad del remate. Peset. Cént.
27	Atienza.....	D. Antonio Cabello Asenjo.	Atienza.....	23 Mayo.	Atienza....	Beneficencia.	Al contado...	693 »
6435	Guadalajara.....	Angel Lopez.....	Guadalajara.	Idem...	Guadalajara.	Clero.....	Idem.....	774 »
3918	Iriepal.....	Jose Nicolás.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 »
775	Guadalajara.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	188 »
6447	Idem.....	D. José Ortega.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	104 »
6449	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	104 »
5799	Villaexcusa de Palositos.	D. Benito Ramos Rey...	Villaexcusa	Idem...	Sacedon...	Idem.....	Idem.....	32 25
505	Chiloeches.....	Manuel Maria Valles...	Guadalajara.	13 Junio.	Guadalajara	Beneficencia.	Idem.....	564 »
476	Guadalajara.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Propios....	Idem.....	32 »
439	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Beneficencia.	Idem.....	14 »
485	Valbuena.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.347 »
453	Guadalajara.....	D. Francisco Serrano.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32 »
452	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	132 »
450	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 »
453	Idem.....	D. Raimundo Osona.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34 »
303	Alóndiga.....	Nicanor Garcia Ruiz....	Alóndiga....	Idem.....	Idem.....	Propios....	En 10 plazos..	1.329 »
302	Canales de Molina.....	Valentin Martinez.....	Turmiel....	Idem....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	640 »

Adjudicado en 21 de Noviembre.

6648	Guadalajara.....	D. Francisco Carlos Corrales.....	Guadalajara.	23 Mayo.	Guadalajara.	Clero.....	Al contado...	125 »
------	------------------	-----------------------------------	--------------	----------	--------------	------------	---------------	-------

Guadalajara 30 de Noviembre de 1876.—El Comisionado, Miguel Mendez.

Redencion de censos.

Relacion de los censos cuya redencion se ha solicitado y han sido aprobadas por el Sr. Jefe económico de esta provincia, con arreglo á las bases 1.ª y 2.ª de la ley de 11 de Marzo de 1859 y 15 de Junio de 1866, á saber:

Numero del inventario.	PUEBLO.	REDIMENTES.	PROCEDENCIA.	RÉDITO anual.		CAPITALIZACION.	
				Pesetas.	Cént.	A PAGAR.	Pesetas Cént.
DEL ESTADO.							
260	Carrascosa de Henares...	D. Juan Palancar.....	Capellania de Animas..	1 79		Al contado.....	23 38
6450	Molina.....	D. Mariana y Paula Garcia	Cabildo eclesiástico....	3 04		Idem.....	38 »
6451	Idem.....	Las mismas.....	Cofradia de S. José....	1 50		Idem.....	18 75
4101	Loranca de Tajuña.....	D. Blas Lopez y otro....	Monjas de Almonacid....	7 65		Idem.....	95 62
6452	Gárgoles de Arriba.....	Julian Perez y otro....	Idem de Lerma.....	42 54		Idem.....	654 46
6453	Idem.....	El mismo.....	Idem id.....	54 47		Idem.....	838 »
4694	Idem.....	D. Andrés Martinez.....	Idem de Belem.....	37 »		Idem.....	569 23
4707	Idem.....	Gerónimo Rojo.....	Idem id.....	107 23		A plazos.....	2.033 95
5138	Idem.....	Lino Diaz.....	Idem de Lerma.....	4 13		Al contado.....	51 63
4698	Idem.....	Emeterio Peña.....	Idem de Belem.....	28 36		Idem.....	432 13
DE BENEFICENCIA.							
847	Molina.....	D. Mariana y Paula Garcia	Memoria de Cisneros....	8 09		Al contado.....	101 12
848	Guadalajara.....	D. Julián Antonio Nuñez..	Hospital civil.....	5 15		Idem.....	64 37
849	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	2 94		Idem.....	36 75

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1876.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Por Benito Valles, de esta vecindad, se me da parte en este dia, haber desaparecido de su casa su hijo Bernardo Valles Gutierrez, el dia 12 de Setiembre último, el cual presume se haya marchado voluntario á Cuba, por no haber podido indagar su paradero á pesar de las muchas gestiones que ha practicado; y cuyas señas son las siguientes; edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, color moreno, va indocumentado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey, ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares y judiciales, procuren indagar si en sus respectivas localidades ó cuerpos se halla el citado Bernardo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Moratilla de los Meleros 22 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Prades.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bustares.

En el ganado cabrio de este pueblo se halla una res, cuyas señas á continuacion se expresan, y como se ignora su legítimo dueño, se anuncia por medio del presente para que los Sres. Alcaldes de esta provincia lo hagan público á los ganaderos por los medios costumbre, para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño, pueda presentarse á recogerla con las formalidades convenientes, en término de ocho dias.

Bustares 21 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Genaro Garrido.

Señas de las res.

Una cabra como de unos cuatro á cinco años, cerrada, tiene en la oreja izquierda ramal atrás, y muesga adelantada y en la oreja derecha aguzada atrás, y muesga adelante.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastró.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el total de pastos sobrantes de la dehesa de propios de este pueblo, se sacan á la tercera subasta para 8 cabezas de ganado vacuno y 6 de cabrio bajo el tipo de 30 pesetas en la dehesa de este pueblo y condiciones generales y especiales que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 7 de Enero próximo á las doce de la mañana.

En el propio dia y hora, se subastan los de la dehesa del agregado para 10 cabezas mulares y 5 de cabrio, bajo el tipo de 31 pesetas y 50 céntimos.

Cendejas del Medio 19 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Genaro Alonso.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

SIN RIVAL

PARA OFICINAS Y PARTICULARES

TINTA MATRITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

Es la mejor y más barata de cuantas se conocen, y se vende á 2 reales caja, en la droguería de Rios, en Guadalajara.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.